



B

ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

CIRCULAR INFORMATIVA

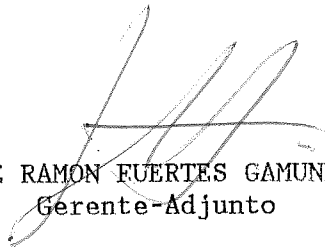
Número:	Tirada:	Referencia:	Departamento:	Fecha:
13/88	120	AM/TF/MG-mg	GERENCIA-ADJUNTA	11-FEB-1.988
Asunto: <u>CANONES POR TRANSBORDOS PARA BUQUES PESQUEROS EN LAS ISLAS MALVINAS.</u>				
Anexo: Copia de la Orden de Reglamentación de Pesquerías (Cánones) (Transbordos y Exportaciones) 1.987.				

Muy Sr.(s) nuestro(s):

Adjunto a la presente le(s) remitimos traducción de la Orden de Reglamentación de Pesquerías (Cánones) (Transbordo y Exportación) 1.987, en la que se reflejan los cánones por transbordo:

- del 19 de febrero a 30 de junio 1.500 libras por transbordo; y
- del 19 de julio al 31 de enero 150 libras por transbordo.

Esperando que esta información sea de su interés, le(s) saluda atentamente.


Fdo.: JOSE RAMON FUERTES GAMUNDI
Gerente-Adjunto

ORDEN DE REGLAMENTACION DE PESQUERIAS (CANONES)
(TRANSBORDOS Y EXPORTACIONES) 1.987

S R & O No. 27 de 1.987

Contenido de las Disposiciones

Disposición

- | | |
|------------|--|
| 1 | Citación y comienzo. |
| 2 | Cánones de transbordo y exportación. |
| Apéndice - | Cánones de licencia pagables por buques pesqueros extranjeros. |

ORDENANZA DE PESQUERIAS (CONSERVACION Y GESTION) 1.986
(Sección 20)

ORDEN DE REGLAMENTACION DE PESQUERIAS (CANONES)
(TRANSBORDO Y EXPORTACIONES) 1.987

S R & O No. 27 de 1.987

EN EJERCICIO de mis poderes bajo la sección 20 de la Ordenanza de Pesquerías (Conservación y Gestión) 1.986 dicto la siguiente Orden-

- Citación y comienzo 1. Esta Orden puede ser llamada Orden de Reglamentación de Pesquerías (Cánones) (Transbordo y Exportaciones) 1.987 y entrará en vigor el 1º de enero de 1.988.
- Cánones de Transbordo y Exportación 2. Los cánones pagables por una licencia para (a) transbordar pescado en; y (b) transportar o exportar pescado desde aguas pesqueras de las Islas Malvinas serán los expuestos en el Programa de esta Orden.

PROGRAMA

Columna 1	Columna 2
<u>Actividad permitida</u>	<u>Cánones</u>
Transbordo en aguas pesqueras	Entre el 1º de febrero y el 30 de junio 1.500 libras por cada transbordo. Entre el 1º de julio y el 31 de enero 150 libras por cada transbordo.
Transporte y exportación desde aguas pesqueras	Entre el 1º de febrero y el 30 de junio 1.500 libras por cada salida de un buque de aguas de las Islas Malvinas. Entre el 1º de julio y el 31 de enero 150 libras por cada salida de un buque de aguas de las Islas Malvinas.

Hecho este 21 de diciembre de 1.987.

B.R. Cummings
Gobernador en funciones